



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 09 de Enero de 2015
Año XCVI No. 03

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 681, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JULIÁN ENRIQUE GRANADOS MORGA, PARA RENUNCIAR A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; EN CONSECUENCIA, LLÁMESE A LA C. EUNICE MONZÓN GARCÍA PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA.....

4

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

| | |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 414-2/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... | 8 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 406/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 9 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 254/2011-1, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 10 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 13/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tloloapan, Gro..... | 12 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro..... | 18 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... | 19 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 118/2014-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 19 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 318/2014-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 20 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 510/2013-III, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 21 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 745/2010-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 22 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 458/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 22 |
| Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a propietarios o fideicomisarios de Condominios Galeón y Velero en Acapulco, Gro. | 23 |
| Publicacion de Notice for a General Ordinary Meeting of all Propety anda Condominio Galeón y Velero en Acapulco, Gro..... | 24 |
| Primera publicación de edicto relativo al Pago de Impuesto Predial adeudado, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro..... | 26 |

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 681, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JULIÁN ENRIQUE GRANADOS MORGA, PARA RENUNCIAR A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; EN CONSECUENCIA, LLÁMESE A LA C. EUNICE MONZÓN GARCÍA PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Julián Enrique Granados Morga, para renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de diputado

integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en consecuencia, llámese a la Ciudadana Eunice Monzón García para que asuma el cargo y funciones de Diputada, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Alejandro Carabias Icaza**, fue designado como Diputado Propietario para integrar la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el **C. Julián Enrique Granados Morga**, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **09 de diciembre del 2014**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia presentada por el **Diputado Alejandro Carabias Icaza**, mediante escrito de fecha **02 de diciembre del 2014**, para separarse al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, misma que surtió sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **Decreto Núm. 680 por medio del cual se concede licencia al Ciudadano Alejandro Carabias Icaza, para separarse al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

III.- Que en Sesión de fecha **19 de diciembre del 2014**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **17 de diciembre del 2014**, signado por el **C. Julián Enrique Granados Morga**, mismo en el que solicitaba renunciar a su derecho de acceder al cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, solicitando al mismo tiempo, llamar a la C. Eunice Monzón García, Propietaria de la cuarta fórmula por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México, debidamente registrada en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana.

IV.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0453/2014** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los **artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Julián Enrique Granados Morga**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 21 de diciembre del 2014, desprendiéndose que dicha solicitud, la cual fue ratificada ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y ésta obedece a su

interés particular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la renuncia que nos ocupa.

Una vez analizadas todas las consideraciones antes señaladas, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en legal cumplimiento a lo señalado en el **artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero** y respetando y salvaguardando la gobernabilidad de esta Soberanía, y en razón de que se ha aprobado la licencia por tiempo indefinido del **Diputado Alejandro Carabias Icaza** y el Diputado suplente ha renunciado a su derecho de acceder al cargo, consideramos procedente autorizar la solicitud de mérito y llamar a la **C. Eunice Monzón García**, misma que es Propietaria de la cuarta fórmula por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecológico de México, debidamente registrada en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, aunado que es su derecho.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera procedente la solicitud de referencia por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido que permite tener la seguridad jurídica de la prelación de candidatos de representación proporcional".

Que en sesiones de fecha 07 de enero del 2015, el Dictamen

en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Julián Enrique Granados Morga, para renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en consecuencia, llámese a la Ciudadana Eunice Monzón García, para que asuma el cargo y funciones de diputada. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 681, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JULIÁN ENRIQUE GRANADOS MORGA, PARA RENUNCIAR A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; EN CONSECUENCIA, LLÁMESE A LA C. EUNICE MONZÓN GARCÍA PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA.

PRIMERO: Se autoriza la renuncia del **Ciudadano Julián Enrique Granados Morga**, para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 21 de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Llámese a la **Ciudadana Eunice Monzón García**, Propietaria de la cuarta fórmula por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México, debidamente registrada en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, para ejercer su derecho de acceder al cargo y funciones de Diputada integrante

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confieren las leyes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JUANA TENEXCALCO REYES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 414-2/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO JAIMES SÁNCHEZ, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a doce de marzo de dos mil catorce.

"...Por presentados a MA. DE LOS ANGELES, JUAN MARTÍN y ROSA de apellidos JAIMES VENEGAS denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIO JAIMES SÁNCHEZ, por lo que con fundamento en los artículos 1084, 1085, 1395 fracción I, 1449 del Código Civil; 648 fracción II, 649 650, 651, 652 fracción I, 653, 671, 672, 673, 674 y 676 del Código Procesal Civil, se admite la denuncia y se tiene por radicada la sucesión de mérito.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 664 frac-

ción I, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De Sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero, a siete de noviembre de dos mil catorce.

"...con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a JUANA TENEXCALCO REYES, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco", "Diario 17" y "El Sur", a elección del promovente; concediéndole a JUANA TENEXCALCO REYES un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a recibir las copias de traslado correspondientes, mismas que se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante, en el entendido que tiene a demás nueve días para que se apersona a la presente sucesión a deducir sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los es-

trados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir. Por tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, fecha y hora que se considera al haber realizado el computo de los días antes señalados, para que tenga verificativo la junta de herederos en la presente sucesión..."

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES.
Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
a Diecisiete de Diciembre de
Dos Mil Catorce.

3-3

EDICTO

LAURA DEL CARMEN SOBERANIS
STEPHENS.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 406/2014-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Leonila Stephens Estrada, en contra de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Carolina Stephens de Soberanis. La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a doce de septiembre del dos mil catorce.

"...Por presentada a Claudia Palazuelos Stephens, en su carácter de apoderada legal de LEONILA STEPHENS ESTRADA... por medio del cual, en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción plenaria de posesión, demanda las prestaciones que indica de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CAROLINA STEPHENS DE SOBERANIS, por conducto de su albacea testamentaria Laura del Carmen Soberanis Stephens, carácter que se le reconoce de conformidad con la copia debidamente certificada de la audiencia relativa a la Junta de Herederos de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis... En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta... córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos que se deje de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carác-

ter personal, se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente... Notifíquese y Cúmplase..."

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

"...Visto el escrito del Licenciado Luis Arnulfo Alcaraz Solorzano, abogado patrono de la actora LEONILA STEPHENS ESTRADA... con fundamento en los artículos 122 y 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado... emplácese a Laura del Carmen Soberanis Stephens, su carácter de Albaacea de la SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE CAROLINA STEPHENS DE SOBERANIS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad como uno de los de mayor circulación, en términos del auto de radicación de fecha doce de septiembre del dos mil catorce, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante la Segunda Secretaría de Acuerdos de este propio Tribunal, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias simples de la demanda y anexos... en la inteligencia, que el plazo de nueve días

hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente al en que la interesada se apersona a recibir el traslado dentro del término concedido, o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse a recibirlo..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 254/2011-1, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ROSSANA ANEL PERALTA RIVERA EN CONTRA DE IVANHOE MARENTES AGUILAR, CON FECHA SEIS DE MAYO Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DICTÓ DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"...Por recibido el escri-

to que suscribe ROSSANA ANEL PERALTA RIVERA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con IVANHOE MARENTES AGUILAR, mediante el procedimiento del divorcio incausado, por lo que con las copias simples de la demanda, de la propuesta de convenio que exhibe, y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al C. IVANHOE MARENTES AGUILAR, para que dentro del término de nueve días hábiles, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, como lo dispone el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; asimismo se previene al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, asimismo deberá manifestar los ingresos que percibe, así como el lugar de su centro de trabajo. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Se decreta judicialmente la separación de los cón-

yuges; B).- Se decreta la guarda y custodia provisional de los menores Ivanhoe, Fernanda Isabella y Emiliano de apellidos Marentes Peralta, en favor de la actora; C).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al demandado a favor de sus menores hijos, la cantidad equivalente a dos salarios y medio diario, mínimo general vigente en la región, es decir, setenta y cinco salarios mínimos mensuales, y lo que resulte que deberá depositar el demandado los cinco primeros días de cada mes, en el Banco BBVA- BANCOMER, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA-BANCOMER, proporcionando para ello los siguientes datos: NÚMERO DE REFERENCIA 092301010083450; NÚMERO DE CONVENIO: 745820.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe".

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"... De conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio al demanda-

do, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe".

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Chilpancingo, Guerrero a 02 de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MA. DEL CARMEN SALGADO BRITO.
P R E S E N T E.

LA CIUDADANA MTRA. ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE SEIS DE MARZO Y VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 13/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN BRITO MIRANDA, EN CONTRA DE ADOLFO SALGADO BRITO Y OTROS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A LOS CITADOS DEMANDADOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Auto de radicación.- Telo-loapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a seis de marzo de dos mil catorce.

Visto el escrito de cuenta signado por Ma. del Carmen Brito Miranda; en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 167 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por notificada en forma legal del proveído de veintiseis de febrero del año en curso.

Ahora bien, toda vez que la actora de referencia, respecto a la prevención que se le hizo en el proveído de referencia, señala que endereza también la demanda presentada el día veintiseis de febrero del año en curso.

ticuatro de febrero del presente año, en contra de los CC. Adolfo, Elizabeth, Ma. del Carmen y David Jesús de apellido Salgado Brito.

En esas condiciones, tén-gase por presentada a Ma. del Carmen Brito Miranda, con su escrito de demanda y documentos que acompaña al mismo, demandando en la vía ordinaria civil, de Pablo Brito Brito, Licenciado José Luís Vélez Arcos, en su carácter de Notario Público número uno del Distrito Judicial de Aldama; Director de Catastro Municipal de Teloloapan, Guerrero, y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero; así como de Adolfo, Elizabeth, Ma. del Carmen y David Jesús de apellidos Salgado Brito, las prestaciones que señala en el capítulo correspondiente; en tal virtud, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 256, 257 y demás relativo del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, en relación con el precepto 2137, del Código Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 13/2014, el cual por orden legalmente le corresponde.

Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legal-

mente a juicio a los demandados Pablo Brito Brito, Licenciado José Luís Vélez Arcos, en su carácter de Notario Público número uno del Distrito Judicial de Aldama, Director de Catastro Municipal de Teloloapan, Guerrero, y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda u opongan excepciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos aludidos en la misma, de igual forma prevéngasele para que señalen domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se efectuaran y surtirán efectos legales por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia difinitiva la cual será notificada personalmente en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil, en vigor.

Se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, y por autorizado como su abogado patrono al licenciado Martiniano Carvajal Abonza, en términos de los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código Procesal Civil; así como al licenciado José Alfredo

Castrejón Salgado, para los efectos que precisa.

Tomando en consideración que el demandado Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 168 y 169 del código adjetivo de la materia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, en turno, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores propias de este juzgado, ordene a quien corresponda, lo emplace legalmente a juicio, corriéndole traslado con copia de la demanda y demás anexos debidamente selladas, concediéndosele dos días más por razón de la distancia, para dar contestación a la demanda.

Respecto a la medida precautoria que solicita, con fundamento en el artículo 237 del Código Procesal Civil, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado y Director de Catastro e Impuesto Predial de esta ciudad, para que realicen la inscripción de incoación de la presente demanda y para que se conozca ésta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Con relación a los demandados Adolfo, Elizabeth y Ma. del Carmen, de apellidos Salgado Bri-

to, tomando en consideración que la accionante manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio y paradero de tales personas, ya que según se encuentran fuera del país y en tales condiciones pide se realice la notificación mediante edictos; no obstante, tomando en consideración que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, la ilegalidad en éste representa la violación procesal de mayor magnitud, en tanto que da origen a la omisión de las demás formalidades del juicio, ya que imposibilita al demandado a participar en él, por ello y en apego a la garantía de audiencia, previo al llamamiento a través de la publicación por edictos, resulta viable girar oficio al director de seguridad pública del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, a efecto de que indague sobre el paradero de dichas personas y en un término de cinco días hábiles siguientes a su notificación informe en forma pormenorizada el resultado de dicha búsqueda, no limitándose a informar de manera dogmática, sino que se exprese las acciones concretas realizadas en torno a su búsqueda.

Pero además, a efecto de conocer si dichos demandados se encuentran radicados en algún lugar del país, u obra algún antecedente sobre su persona, gírese oficio a las siguientes autoridades y dependencias: A).- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, con

sede Oficial en México Distrito Federal, B).- Encargado de Teléfonos de México, de la ciudad de Iguala, Guerrero, C).- Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, D).- Directores del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), E).- Administrador Local de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la ciudad de Iguala, Guerrero, F).- Administrador Fiscal Estatal, G).- Contralor General del Estado de Guerrero; y H).- Auditor General del Estado de Guerrero, I).- Jefe de Catastro Municipal y, J).- Director de Agua Potable y alcantarillado, éstos últimos de esta ciudad, para que cada uno de ellos, informen dentro de los cinco días siguientes al que lo reciban, si en los archivos de esas dependencias cuentan con un antecedente a nombre de las personas mencionadas, (Adolfo, Elizabeth y Ma. Del Carmen, de apellidos Salgado Brito), de ser afirmativo proporcionen el domicilio de éstos.

Lo anterior se sustenta en el criterio de jurisprudencia por contradicción de tesis 79/2002-PS., emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, con número de registro 181735, que es del rubro y contenido que sigue:

EDICTOS, NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE INTERPRETACIÓN DE LA

HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO. Si bien conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado de Jalisco, procede la notificación por edictos, cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de su contraria, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado; el caso es, que aunque de ello no se desprende en forma expresa la obligación del juzgador de investigar de alguna otra forma el domicilio de dicho demandado, cuando éste se desconoce, sí podrá, haciendo uso de su prudente arbitrio, y para mejor proveer ordenar la expedición de oficios a los titulares de diversas oficinas o dependencias públicas, como lo serían todas aquellas que dadas sus funciones, se estime, que cuentan con padrones de registros electrónicos o magnéticos, que incluyan nombres y domicilios de personas, para así solicitarle en auxilio de la administración e impartición de justicia, llevar a cabo una búsqueda del domicilio de la persona a la que se pretende comunicar una actuación judicial en el juicio o diligencia de que se trate. Dicha búsqueda sería con independencia de la obligación que la propia disposición establece de recabar un informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado, pues los tiempos ac-

tuales, así como el incremento de la población imponen precisamente, la necesidad de actualizar los mecanismos que tiendan a garantizar la existencia de una administración de justicia eficaz, acorde con la realidad social. En esas condiciones, cabe precisar, que la actuación de búsqueda del juzgado se encuentra plenamente justificada, toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. Así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

Finalmente con relación al demandado David Jesús Salgado Brito, quien de acuerdo con el instrumento notarial base de la acción, se trata de un menor de edad; en tales condiciones, recae la representación legal de éste, en su madre, de conformidad con los artículos 591, 592, 593, 601 y 602 del Código Civil del Estado de Guerrero; por tanto llámese a juicio a dicho menor por conducto de su progenitora, y para ello se previene a la accionante para que señale el nombre de ella y el domicilio donde pueda ser notificada, ya que del hecho dos que narra en su demanda, se conoce que dicha actora tiene comunicación con aquélla, pues según lo relata, le hizo el comentario a la madre de sus nietos que quería donar una hectárea del terreno de su propiedad.

Pero además, tomando en consideración que el bien afecto al asunto que me ocupa, atañe en cierto porcentaje a la propiedad de un menor, con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, y en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 12 de la Convención sobre los derechos del niño, con vigencia en nuestro país, al veintiuno de octubre de mil novecientos noventa, atendiendo al interés superior del niño, dése la intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), en esta ciudad, a efecto de que estén enterados de la tramitación del presente

incidente y en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Maestra Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa en forma legal por ante el licenciado Gustavo Saénz Rodríguez, Secretario de Acuerdos en Materia Civil, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegible rubricas.

Auto.- Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Téngase por recibido el escrito que firma el licenciado Martiniano Carbajal Abonza; en atención a su contenido, se le tiene por exhibidas copias certificadas de los registros de nacimiento de los codemandados Elizabeth Salgado Brito y Adolfo Salgado Brito, las cuales por tratarse de documentos públicos merecen valor probatorio en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil, al encontrarse dentro del supuesto del diverso numeral 298 fracción IV del mismo ordenamiento procesal.

Por otra parte, tomando en consideración que el Director de Seguridad Pública de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, rindió su informe del cual se advierte que no localizó a los demandados Elizabeth, Adolfo y Ma. del

Carmen de apellidos Salgado Brito; asimismo el Instituto Federal Electoral, a través del Secretario Técnico normativo, licenciado Alfredo Cid García, en su oficio de veintidós de agosto del año en curso, informa que el registro encontrado a nombre de Ma. del Carmen Salgado Brito, corresponde a una persona de cuarenta y seis años, lugar de nacimiento Guerrero, instrucción Licenciatura y ocupación empleado, cuyos datos en correlación con la partida de nacimiento que exhibió el abogado patrono a nombre de Ma. del Carmen Salgado Brito, concluyen a concluir que se trata de diversa persona; esto es, que ésta es hija de Carmelo Salgado y Carmela Brito; en tanto que la codemandada Ma. del Carmen Salgado Brito, según los antecedentes proporcionados y que constan en autos, es hija de Adolfo Salgado Brito y Hermila Brito Brito.

En esas condiciones, toda vez que se ha agotado la búsqueda de los codemandados de referencia, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, en términos del auto de radicación de once de enero de dos mil doce, se ordena emplazar a juicio a los demandados Adolfo, Elizabeth y Ma. del Carmen de apellidos Salgado Brito, por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del estado, así como también en uno de mayor circu-

lación en esta ciudad, concediéndole a los precitados demandados un término de treinta días naturales, en lugar de nueve, contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzcan su contestación a la demanda, en el entendido de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, sito en calle Riva palacio numero 23, interior 4, colonia centro de esta ciudad de Telloapan, Guerrero; se previene a los demandados que de no hacerlo, dentro del plazo indicado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda.

Así también deberán señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal de la materia. Efectuándose el extracto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Maestra Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa en forma legal por ante el licenciado Gustavo Sáinz Rodríguez, Secretario de Acuer-

dos en Materia Civil, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 28,793 DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2015, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARIA SIERRA FIERRO; FUE DESIGNADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION LA SEÑORITA RUFINA SIERRA FIERRO; Y A SU VEZ, ESTA ULTIMA MENCIONADA, QUIEN YA ES FINADA, Y EN VIDA EN SU TESTAMENTO DESIGNO COMO SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA AL SEÑOR BALTAZAR NUÑEZ LORENZANA, MANIFESTANDO ESTE ULTIMO MENCIONADO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 06 DE ENERO DE 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ. NOTARIO PUBLICO NUM. 5 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 75,181 de fecha 12 de diciembre de 2014, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora la señora ALICIA CABRERA CEPEDA, también conocida como ALICIA H. CABRERA CEPEDA, en su carácter de heredera a bienes del señor ADOLFO ANTONIO NEFTALI TRANI ZAPATA y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea manifiesta que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre de 2014.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

En el expediente número 118/2014-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BRUNO SCIMIA, en contra de VIOLETA y ARMIDA, de apellidos GARCÍA TERÁN, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segun-

do de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de las demandadas VIOLETA y ARMIDA, de apellidos GARCÍA TERÁN, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un Periódico de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a las demandadas de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de

Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Diciembre 04 de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE Y TRES DE DICIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL CATORCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 318/2014-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DULCE BLANCA IRIS ARCINIEGA GOMEZ Y/O, EN CONTRA DE ARTURO LORETO ABARCA; POR MEDIO DEL PRESENTE SE ORDENA LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA QUE NOS OCUPA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS, EL CUAL SE UBICA AL SUR DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO CON UNA SUPERFICIE DE 3-25-96.43 HAS. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE DERECHOS REALES

23,158, Y QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DIVERSAS FRACCIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS ACTORES, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA IRREGULAR Y DIAGONAL MIDE 397.73 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO AYALA, BARRANCA DE POR MEDIO; AL SUR EN LINEA IRREGULAR MIDE 403.40 METROS Y COLINDA CON ROSA CUENCA, ZANJA DE POR MEDIO, AL ORIENTE EN TRES MEDIDAS, 116.97 METROS Y COLINDA CON ATANACIO APONTE Y PABLO NAVA ROMERO, AL PONIENTE MIDE 34 METROS Y COLINDA CON FIDENCIO VIGURI. POR ELLO SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, HACIÉNDOSE SABER A LAS PERSONAS QUE ESTIMEN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN EN LITIGIO, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE EDICTO, PARA RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO DE DEMANDA, EN LA INTELIGENCIA QUE PREVIAMENTE DEBERÁN ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ONIVER NAVA SÁNCHEZ.

En cumplimiento al auto de radicación del diez de octubre del dos mil trece, veinticuatro de abril y cinco de mayo del año en curso, dictado por la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 1, planta baja de esta Ciudad Capital; por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 510/2013-III, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Magnolia Nava Vélez, en contra de Oniver Nava Sánchez, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación de edictos para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que con fundamento en el artículo 48 fracción V de la Ley de Divorcio Vigente, se le tiene relacionadas y exhibidas las pruebas de la actora que considera necesarias para acreditar la procedencia de su propuesta de convenio; por lo que con las copias debidamente selladas y cotejadas de su solicitud, documentos anexos y convenio exhibido, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado Oniver Nava Sánchez,

para que en el término señalado en líneas que anteceden, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso presente su contrapropuesta, igualmente se le hace saber que de no manifestar de su derecho, este órgano jurisdiccional se pronunciara en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio vigente, es decir declarará disuelto el vínculo matrimonial, así también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones en su nombre, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, esto último atento a lo previsto en el numeral 257 fracción V del Código Procesal Civil. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Mayo del Año 2014.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE
CORONADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 745/2010-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Villas Terrasol Diamante, A. C., en contra de Inmobiliaria Barra Azul, S. A. de C.V. y Elsa Luque Pérez, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce, señaló las once horas del día doce de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como Casa número 1, de la Avenida Océano Pacífico, lote 2, manzana 2, de la Primera Etapa, conjunto Habitacional Barra Diamante, también conocido como Villas Terrasol Diamante, de esta ciudad, con superficie de 96.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m. y colinda con lote número 1 casa número 1, al sur: 6.00 m. y colinda con Avenida Océano Pacífico, al este: 16:00 m. y colinda con el mismo lote, casa 2, al oeste: 16:00 m. y colinda con calle Playa Condesa. Sirviendo de base la cantidad de \$319,000.00 (trescientos dieci-

nueve mil pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Enero de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 458/2013-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. C. DE R.L. DE C.V., en contra de OMAR AÑORVE ESTRADA, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares ordenó con fundamento en el artículo 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil del Estado, preceptos que son aplicables al presente asunto, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 7, del Condominio Hacienda La Encarnación, del conjunto habitacional denominado Real

Hacienda, construido sobre la fracción de terreno marcada con la letra "C", resultante de la relotificación hecha a la fracción de terreno rustico denominado "El Porvenir, en esta ciudad y puerto con las siguientes medidas y colindancias AL NO-ROESTE: 12.10 metros y colinda con casa número 6; SURESTE: 12.10 metros y colinda con casa número 8; al NORESTE: 4.275 metros y colinda con casa número 56, del condominio San Luis; AL SUROESTE: En 4.275 metros, colinda con área común al régimen (acceso); ABAJO: con losa de cimentación; ARRIBA: con losa de azotea, sirve como base la cantidad de \$201,000.00 (DOS-CIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil

de por medio entre una y otra, convocándose postores.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero de 2015.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 38, 39, 42, 44, 45 y 46 de la Nueva Ley de Propiedad y Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557 y los artículos 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Condominio y Administración de los edificios Galeón y Velero ubicados en la Avenida Costera M. Alemán #81, en Acapulco, Gro., se convoca a todos los propietarios y/o fideicomisarios de dichos Condominios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Febrero del 2015 a las 11:00 A.M. en el Salón Acapulco "A" del Hotel Calinda Beach Acapulco, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 1260, en Acapulco, Gro.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de escrutadores,

2.- Lista de asistencia y declaración de legalidad de la integración y celebración de la Asamblea.

3.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

4.- Informe del Comité de Vigilancia, ratificación de su gestión y la del Administrador en su caso, respecto del periodo comprendido del 1 de Febrero del 2014 al 7 de Febrero del 2015.

5.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014.

6.- Discusión y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 2015.

7.- Elección de miembros del Comité de Vigilancia y en su caso, del Comité de Administración, para el periodo comprendido del 7 de Febrero del 2015 al 6 de Febrero del 2016.

8.- Seguro de los Edificios del Condominio Galeón y Velero.

9.- Uso de áreas comunes.

10.- Asuntos Generales.

De acuerdo con la Nueva Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557, esta Asamblea se dará por válida en la fecha indicada si el 75% del pro indiviso se encuentra presente o representado legalmente. Si para las 11:00 A.M. no hay quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo en segunda Convocatoria a las 11.00 A.M. del día 8 de Febrero del 2015, en el lobby del Condominio Galeón y Velero y tendrá lugar con más del 50% del pro indiviso

presente o representado legalmente y si no hubiera quórum legal, la Asamblea se llevaría a cabo en tercera convocatoria a las 11:00 A.M. del día 9 de Febrero del 2015 en el lobby del Condominio Galeón y Velero con el porcentaje de pro indiviso que haya concurrido y las decisiones tomadas por dicha Asamblea serán obligatorias para todos los propietarios y/o fideicomisarios, presentes, ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MA. ORTEGA PADILLA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Rúbrica.

C.P. IGNACIO CALDERÓN VELÁZQUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL.

Rúbrica.

1-1

NOTICE

According to Articles 38, 39, 42, 44, 45 and 46 of the New Property and Condominium Law of Guerrero State Number 557 and Articles 37, 39, 40 and others related to the rules of Condominium and Administration known as Galeón y Velero, located on Av. Costera M. Alemán #81, in Acapulco, Gro. México, we are calling for a General Ordinary Meeting of all property owners and/or trustees on February 7, 2015 at 11:00 A.M. which will take place in Acapulco Room "A" from Calinda

Beach Acapulco Hotel, located on Av. Costera Miguel Alemán No. 1260, in Acapulco, Gro. Mexico.

AGENDA

1. Designation of scrutinizers.

2. List of attendance at the meeting and certification of its legality.

3. Designation of President and Secretary of the Assembly.

4. Report from the President of the Vigilance Committee, ratification of all the steps taken by the Committee and the Administrator from February 1, 2014 to February 7, 2015.

5. Discussion and approval or disapproval of the Financial Statements as of December 31, 2014.

6. Discussion and approval of the Income and Expenses Budget for 2015 year.

7. Election of the members to serve on the Vigilance Committee and Administration Committee, if necessary from February 7, 2015 through February 6, 2016.

8. Insurance for the buildings of Galeon y Velero.

9. Use of common areas.

10. General Matters.

The General Assembly and all decisions taken by same will be considered legally valid on the date and hour indicated if the 75% of the property is present or represented. If no quorum is attained on the date and hour indicated, the Assembly

will be held, on a second summons, at 11.00 A.M. on February 8, 2015 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with more than 50% of the property legally present or represented. If there is not a legal quorum the Assembly will be carried out in a third Meeting at 11:00 A.M. of February 9, 2015 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with the percentage of pro share present or represented according to the new Property and Condominium Law of Guerrero State number 557 and the decisions taken by said assembly will be mandatory for all those presents, absents and dissidents.

VERY TRULY YOURS.

ATTY. JOSE MA. ORTEGA PADILLA.
CHAIRMAN OF THE VIGILANCE COMMITTEE.

Rúbrica.

C.P. IGNACIO CALDERON VELAZQUEZ.
GENERAL ADMINISTRATION.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. C.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

La secretaria de Administración y Finanzas, en virtud de las atribuciones y facultades fiscales que le otorgan los distintos ordenamientos legales del orden federal, estatal y municipal vigentes en el presente 2015, así como con fundamento en los artículos 107 fracción II inciso b, 108 fracción IV, 113, 115, 118, 141 AL 163 del Código Fiscal Municipal número 152 del Estado de Guerrero, por este conducto y relación al estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los Contribuyentes abajo citados por concepto de IMPUESTO PREDIAL y en base a los acuerdos dictados dentro del expediente, convóquese a Postores y a las personas que se crean con derechos sobre los mismos al remate de los inmuebles que a continuación se describen y que se encuentran garantizando respectivamente los créditos fiscales abajo señalados mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, en el Periódico Oficial publicado por el Gobierno del Estado de Guerrero, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la circunscripción del domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas de Acapulco de Juárez Guerrero «Novedades», así como en los ESTRADOS de la Secretaría de Administración y Finanzas de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo estos los siguientes:

| NOMBRE | DIRECCION | COLONIA | CLAVE CATRASTAL | CREDITO FISCAL | VALOR AV ALLIJO | HORA DE REMATE | FECHA DE REAMTE |
|-----------------------------------|---|------------------------------|------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| ANGELES GARCIA FULVIO PASTOR | CASA N. 231, SECCION 2, COND. JOYAS DIAMANTE PLUS, LOTE 37 | GRANJAS DEL MARQUES | 040-002-007-0231 | SAF/PAE-101/2014 | \$ 279,125.00 | 10:00 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| CASTILLO FLORES MIRIAM JAZMIN | CARRETERA LA POZALLANO LARGO LOTE 60 ZONA VIVIENDA 19 CONUT. JOYAS DEL MARQUES | COND. DIAMANTE | 108-160-038-0019 | SAF/PAE-102/2014 | \$ 279,125.00 | 10:05 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| GONZALEZ MARINO TANIA LUCIA | COND. 368 COND LOS MARES (SAN AGUSTIN) SUBMANZ 1 2 Y 3 MANZANA 1 BARRIO II CD SAN AGUSTIN | EX EJIDO DE LOS ORGANOS | 215-201-003-0072 | SAF/PAE-103/2014 | \$ 287,725.00 | 10:10 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| HERRERA MARTINEZ PEDRO | CASA 53 HDA. STA. ROSA | EL PORVENIR | 160-019-001-0053 | SAF/PAE-104/2014 | \$ 218,225.00 | 10:15 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| JAIMES CASIANO APOLINAR | CASA 27 COND 38 CONUTO LA MARQUESA CARRI LA POZALLANO LARGO 100 | POBLADO DE LLANO LARGO | 108-100-038-0027 | SAF/PAE-105/2014 | \$ 279,125.00 | 10:20 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| JUAREZ CISNEROS TEDDULO | CASA NO. 139 COND. VALLE DEL PALMAR II | LA VENTA | 182-001-002-0139 | SAF/PAE-106/2014 | \$ 276,762.50 | 10:25 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| LIMON CARRERA CLAUDIA | CASA NO. 26, LOTE 4 2 REAL HACIENDA COND. SAN DANIEL | EL PORVENIR | 160-032-001-0026 | SAF/PAE-107/2014 | \$ 218,225.00 | 10:30 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MALDONADO GASCA ARTURO | CASA 10 CONUT. JOYAS DEL MARQUES COND RUBI 5 | EX EJIDO LLANO LARGO | 108-160-022-0010 | SAF/PAE-108/2014 | \$ 279,125.00 | 10:35 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MANCILLA NAJERA FELIX ARTURO | BARRIO I LOTE 35 MANZ. 17 CASA 69 EX EJIDO LOS ORGANOS | CD. SAN AGUSTIN | 177-134-017-0069 | SAF/PAE-109/2014 | \$ 492,000.00 | 10:40 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MANJARREZ LEAL LETICIA NATALIA | CASA 20 CARRI PINOTEPA NAJ. COND N. MAESTROS LAS PALMAS | TUNZINGO | 181-002-014-0020 | SAF/PAE-110/2014 | \$ 345,303.00 | 10:45 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MARTINEZ DAZA LAURA PATRICIA | CASA 61 HACIENDA SANTA ROSA | EL PORVENIR | 160-019-001-9061 | SAF/PAE-111/2014 | \$ 218,225.00 | 10:50 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MARTINEZ PEREZ DANIEL | CASA 101 VALLE DEL PALMAR II | LA VENTA Y BARRIO NUEVO | 182-001-002-0101 | SAF/PAE-112/2014 | \$ 276,762.50 | 10:55 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MATILDES NIEVES JOSE | CASA Y ESTAC. NO. 51 CONDOMINIO CONJUNTO TAMARINDOS | LA SABANA | 191-001-000-0051 | SAF/PAE-113/2014 | \$ 177,625.00 | 11:00 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MENDEZ GALICIA CHRISTOPHER | MMNZ 2 CALLE LA PAZ LOTE 13 CASA 178 COSTA DORADA | EX EJIDO LLANO LARGO | 108-003-001-0057 | SAF/PAE-114/2014 | \$ 297,688.50 | 11:10 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MENDOZA CONTRERAS MARIA GUADALUPE | LOTE 5 MANZ 46 | GARITA DE JUAREZ | 088-002-016-0000 | SAF/PAE-115/2014 | \$ 253,750.00 | 11:15 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MIRAMONTES PEREZ RAYMOND | CASA 41 LOTE 20 BARRIO I MANZ 12 SAN AGUSTIN | EX EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-012-0046 | SAF/PAE-116/2014 | \$ 287,725.00 | 11:20 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MIRANDA RAMIREZ ADRIANA | AV LAGO TUNAIMA CASA 53 LOTE 26 BARRIO I MANZANA 18 CD SAN AGUSTIN | EX EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-018-0060 | SAF/PAE-117/2014 | \$ 287,725.00 | 11:25 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MIRANDA RAMIREZ MARCOS FELIPE | CASA 55 LOTE 28 BARRIO I MANZANA 20 LOTES DEL 1 AL 31 CD SAN AGUSTIN | EX EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-020-0055 | SAF/PAE-118/2014 | \$ 287,725.00 | 11:30 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MOLINA SÁLGADO JESUS ANTONIO | CASA 4 CONUT. JOYAS DEL MARQUES COND. RUBI 5 | EX EJIDO LLANO LARGO | 108-160-022-0004 | SAF/PAE-119/2014 | \$ 279,125.00 | 11:35 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MORALES GARCIA MARIA DEL CONSUELO | CASA 34 COND. 3 CONU COND. LA MARQUESA III SECCION LAS HADAS PARCELA 98 | EX EJIDO LLANO LARGO | 108-098-003-0034 | SAF/PAE-120/2014 | \$ 161,529.50 | 11:40 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| MORALES VENTURA DANTE | EDIF. 95 DEPTO 301 ETAPA V | EL COLOSO | 093-077-268-0000 | SAF/PAE-121/2014 | \$ 279,125.00 | 11:45 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| OCAMPO AYALA SANTIAGO JAVIER | SEND. LA SABANA 246-B MANZ. 22 | EL COLOSO | 093-042-010-0000 | SAF/PAE-122/2014 | \$ 279,125.00 | 11:50 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| OLIEDA ARREDONDO ALEJANDRO LUIS | EDIF. 12 DEPTO 402 ETAPA XV | EL COLOSO | 093-087-118-0000 | SAF/PAE-123/2014 | \$ 279,125.00 | 11:55 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| OLVERA MARCOOLIN ABEL | AV. LAGO DE ELISEO CASA 37 LOTE 18 MANZ. 14 COND. BARRIO I, CD. SAN AGUSTIN | LOS ORGANOS | 177-134-014-0037 | SAF/PAE-124/2014 | \$ 293,750.00 | 12:00 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| PADILLA OVIEDO MARIA LAURA | HACIENDA EL DORADO CASA 29 | EL PORVENIR | 160-015-001-0029 | SAF/PAE-125/2014 | \$ 218,225.00 | 12:05 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| PEÑA MORALES MARCELA | AV LAGO ARAPA CASA 8 LOTE 4 BARRIO I MANZ 32 CARRER MEX ACAPULCO KM 10 EX EJIDO LOS ORGANOS | CD. SAN AGUSTIN | 177-134-032-0004 | SAF/PAE-126/2014 | \$ 492,000.00 | 12:10 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| PEREZ SANCHEZ ADOLFINA | EDIF. 1 DEPTO. 401 ETAPA 34-A | EL COLOSO | 000-000-000-6235 | SAF/PAE-127/2014 | \$ 279,125.00 | 12:15 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| RAMOS GRANDE TERESA | LOTE 33 CASA 65 CONDOMINIO BARRIO 1 | EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-017-0065 | SAF/PAE-128/2014 | \$ 289,875.00 | 12:20 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| RANGEL FLORES ORALIA | CASA 48 COND. 38 CONUTO LA MARQUESA CARRI LA POZALLANO LARGO 100 | POBLADO DE LLANO LARGO | 108-100-040-0048 | SAF/PAE-129/2014 | \$ 279,125.00 | 12:25 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| RIVERO GONZALEZ MAYDA ARELY | CASA 15 COND. 1 CONU. COND. LA MAERQUESA II SECCION LAS HADAS | EX EJIDO DE LLANO LARGO | 108-098-001-0019 | SAF/PAE-130/2014 | \$ 395,266.75 | 12:30 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| RODRIGUEZ IRRBA VIRGINIA | MMNZ 11 LOTE 05 | GUSTAVO DIAS ORDÁZ | 010-007-078-0000 | SAF/PAE-131/2014 | \$ 279,125.00 | 12:35 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SACARIAS MONROY JOSE MANUEL | EDIF. 11 DEPTO 302 ETAPA XXXIV | EL COLOSO | 093-000-000-0890 | SAF/PAE-132/2014 | \$ 279,125.00 | 12:40 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SALDAÑA BASILIO ADRIAN | LOTE 39 CASA 78 CONDOMINIO BARRIO 1 | EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-016-0078 | SAF/PAE-133/2014 | \$ 289,875.00 | 12:45 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SANCHEZ HERNANDEZ MANUEL | CASA 31 COND. 38 CONUTO LA MARQUESA CARRI LA POZALLANO LARGO 100 | POBLADO DE LLANO LARGO | 108-100-036-0031 | SAF/PAE-134/2014 | \$ 279,125.00 | 12:50 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SANCHEZ OMAÑA HEDDI LIZBETH | CASA 48 COND 37 CONUTO LA MARQUESA CARRI LA POZALLANO LARGO 100 | POBLADO DE LLANO LARGO | 108-100-037-0048 | SAF/PAE-135/2014 | \$ 279,125.00 | 12:55 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SANCHEZ RODRIGUEZ ROBERTO | EDIF. 23 DEPTO. 402 ALTO PROGRESO IV ETAPA 2DA | PROGRESO | 038-784-402-0000 | SAF/PAE-136/2014 | \$ 279,125.00 | 13:00 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SANCHEZ SARABIA MARIA ANDREA | DEPTO. 103 EDIF. 13 | UNIDAD HAB. VICENTE GUERRERO | 042-019-197-0000 | SAF/PAE-137/2014 | \$ 279,125.00 | 13:05 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SANTOS SANTOS ANA MARIA | CASA Y ESTAC. NO. 227, CONJUNTO TAMARINDOS | LA SABANA | 191-001-000-0227 | SAF/PAE-138/2014 | \$ 177,625.00 | 13:10 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SARABIA CARREÑO EDGAR IVAN | CASA 21 CONUT. JOYAS DEL MARQUES COND. ZAFIRO 6 | EX EJIDO LLANO LARGO | 108-160-029-0021 | SAF/PAE-139/2014 | \$ 279,125.00 | 13:15 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SILVA LOPEZ ANGELES GUADALUPE | DEPTO. 102 EDIF. 34 E-XXXVI | EL COLOSO | 000-000-000-4342 | SAF/PAE-140/2014 | \$ 279,125.00 | 13:20 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SILVA MENA JULIO | CASA 33 HACIENDA EL DORADO CONU. HAB. REAL HACIENDA EL PORVENIR | REAL HACIENDA | 160-016-001-0033 | SAF/PAE-141/2014 | \$ 218,225.00 | 13:25 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SOLIS JUSTO EMILIO | CAFETOS LOTE 14 MANZ 218 | JARDIN | 094-039-004-0000 | SAF/PAE-142/2014 | \$ 612,400.00 | 13:30 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| SUAREZ REYES JUAN MANUEL | AV LAGO DE CONCEPCION CASA 26 LOTE 12 BARRIO I MANZANA 32 CD. SAN AGUSTIN | EX EJIDO LOS ORGANOS | 177-134-032-0029 | SAF/PAE-143/2014 | \$ 287,725.00 | 13:35 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| TELLEZ VELASCO NICOLAS | CASA 141 LOTE 35 MANZ 22 FRACC. COSTA DORADA CALLE LA PAZ | EX EJIDO DE LLANO LARGO | 108-061-001-0248 | SAF/PAE-144/2014 | \$ 297,688.50 | 13:40 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| UGALDE DAVO JULIO CESAR | CASA 12 COND 19 CONU. COND. LA MARQUESA III SECC. LAS HADAS | EJIDO DE LLANO LARGO | 108-067-019-0012 | SAF/PAE-145/2014 | \$ 198,572.50 | 13:45 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| VALDEZ ALBARRAN VICTOR | EDIF. 4 DEPTO 301 ETAPA 31 | EL COLOSO | 093-101-035-0000 | SAF/PAE-146/2014 | \$ 279,125.00 | 13:50 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| VARGAS CASTILLO VICENTE | CASA 57 COND. HDA. SN. ISIDRO | EL PORVENIR | 160-018-001-0057 | SAF/PAE-147/2014 | \$ 218,225.00 | 13:55 | 6 DE FEBRERO 2015 |
| VICENCIO ALEMAN ORLANDO | HACIENDA SAN ISIDRO CASA 2 | REAL HACIENDA | 160-018-001-0002 | SAF/PAE-148/2014 | \$ 218,225.00 | 14:00 | 6 DE FEBRERO 2015 |

Se fijan las horas indicadas del día 6 DE FEBRERO DE 2015, para que se lleve a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados anteriormente descritos, los cuales deberán ser adjudicados al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de ley respectivas, el que ocupan las oficinas de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, ubicado en: Av. Costera Miguel Alemán no. 315 piso Mezzanine Col. Centro, Código Postal 39300. Se considera postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los articulo 141 al 163 del Código Fiscal Municipal Número 152..

ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO A 06 DE ENERO 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
C.P.C. ANTONIO SAYAGO RIOS.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|---|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 2.01 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 3.36 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 4.71 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|------------------------|------------------|
| SEIS MESES..... | \$ 337.12 |
| UN AÑO..... | \$ 723.36 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|------------------------|--------------------|
| SEIS MESES..... | \$ 543.70 |
| UN AÑO..... | \$ 1,167.48 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------------|-----------------|
| DEL DIA..... | \$ 15.47 |
| ATRASADOS..... | \$ 23.55 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

09 de Enero

1521. Inicia su gobierno Cuahutémoc, el último emperador azteca. No hay ceremonia alguna por encontrarse su pueblo en guerra con los conquistadores españoles.

1813. El Generalísimo Morelos, representando a la Junta de Zitácuaro, marcha desde la Ciudad de Oaxaca a poner sitio al Puerto de Acapulco.

1864. En su peregrinar por el país, el Presidente Juárez y su gabinete se establecen en Saltillo, Coahuila (de donde saldrán a Monterrey y luego a Chihuahua en el mismo año).
